

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00066.00

DEMANDADO: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE CAIMITO

DEMANDANTE: VILMA CAMPO GAIBAO

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia auténticas del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, con constancia de ejecutoria, y del poder, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 72 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial el día 6 de abril del año en curso, a través del cual solicita copia autenticadas de la providencia judicial que aprueba la conciliación celebrada entre las partes, poder con nota de vigencia.

Al respecto dentro de la audiencia inicial celebrada el 31 de marzo del año en curso, el despacho aprobò el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, el cual presta mèrito ejecutivo.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copia autenticada de la providencia de fecha 31 de marzo de 2016 contentiva de la audiencia inicial en la que se aprueba el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes. Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P. Igualmente expídase copias auténticas del poder con nota de vigencia, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J.

2 – Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

